

Resolución de reforma POA y presupuestaria.

No. POA-EMRAQ-012-2020

Julio Álvarez Coronel
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EP

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE") en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...).";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante "COPFP") en su artículo 79 indica que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...).

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...).";

Que, el artículo 96 del COPFP manifiesta que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...).";

Que, el artículo 115 del COPFP expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, el artículo 119 del COPFP sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas;

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...);

Recibido

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.";

Que, artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el COOTAD en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...).";

Que, el artículo 271 del COOTAD prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.";

Que, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 29 de marzo del 2019, publicada en el Registro Oficio Edición Especial No. 902 de 7 de mayo del 2019, misma en su artículo I.2.139, del capitulo VIII, crea la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo I.2.69 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera , económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...).";

Que, el artículo I.2.84 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, en sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, realizada el 10 de marzo de 2020 se designa como Gerente General de la EMRAQ-EP al Sr. Julio Álvarez Coronel;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-EPMRQ-TH-2020-0020-M de 01 de junio de 2020, el Jefe de Gestión del Talento Humano de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero (S) de la EMRAQ-EP, la propuesta de reforma para realizar el pago de vacaciones a ex servidores y nuevas contrataciones;

Que, mediante Memorando No. DAF-2020-163-A de 01 de junio de 2020, el Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP, remite al Gerente General de la EMRAQ-EP, la propuesta de reforma para realizar la contratación de personal administrativo de la EMRAQ-EP;

Que, El Gerente General de la EMRAQ-EP, el 01 de junio de 2020, mediante sumilla inserta en el Memorando No. DAF-2020-163-A, dispuso a la Dirección Administrativa Financiera y Jefatura de Gestión Estratégica "procedan de acuerdo a la normativa técnica y legal vigente";

Que, mediante Memorando No. EMRAQ-GE-2020-0110 de 01 de abril de 2020 la Jefe de Gestión Estratégica de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP la propuesta de reforma No. REF-014-2020;

Que, mediante Informe No. DAF-PRE 2020-037 de 01 de junio de 2020, la Analista de Presupuesto (e) de la EMRAQ-EP, remite al Director Administrativo Financiero de la EMRAQ-EP el informe de viabilidad de la propuesta de reforma No. REF-014-2020;

Que, mediante Informe N°013-DAF-2020 de 01 de junio de 2020, el Director Administrativo Financiero de la EMRA-EP, presenta al Gerente General de la EMRAQ-EP la propuesta de traspaso presupuestario (Reformas 014) y recomienda: "luego de revisar la propuesta de reforma debo indicar a Usted señor Gerente que la misma se encuentra en estricto apego de la normativa por lo que me permito recomendar se sirva autorizar el traspaso y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización.";

Que, por un error de digitación no se incluyó el cuadro que contiene la reforma al "PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO", en la resolución de reforma POA y presupuestaria No. POA-EMRAQ-011-2020, de fecha 01 de junio de 2020; en tal virtud es necesario reformar e incluir dicho texto.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos I.2.84 y I.2.88 de la Ordenanza Metropolitana No. 001:

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA), reformar el Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito y autorizar el traspaso presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

REFORMA: REF-014-2020
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA

Producto	Actividad	Descripción actual	Partida	Presupuesto	Disminución	Incremento
GESTIÓN DE NOMINA	GESTIÓN DE PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES DE TALENTO HUMANO	PAGO REMUNERACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN REMUNERACIONES UNIFICADAS	510105	241.274.60	4.300,00	0,00

GESTIÓN DE NOMINA	GESTIÓN DE PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES DE TALENTO HUMANO	PAGO DE FONDOS DE RESERVA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN REMUNERACIONES UNIFICADAS	510602	23.794,53	8.000,00	0,00
GESTIÓN DE NOMINA	GESTIÓN DE PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES DE TALENTO HUMANO	PAGO POR ENCARGOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN REMUNERACIONES UNIFICADAS	510513	9.997,00	3.000,00	0,00
GESTIÓN DE NOMINA	GESTIÓN DE PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES DE TALENTO HUMANO	PAGO POR COMPENSACION DE VACACIONES NO GOZADAS	510707	6.000,00	0,00	12.300,00
GESTIÓN DE NOMINA	GESTIÓN DE PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES DE TALENTO HUMANO	PAGO REMUNERACIONES AL PERSONAL EN SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	510510	146.360,00	0,00	3.000,00
TOTAL:					15.300,00	15.300,00

PROGRAMA: CLUSTER PRODUCTIVO
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO

Producto	Actividad	Descripción actual	Partida	Presupuesto	Disminución	Incremento
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE RMU AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TIENE INCIDENCIA EN EL AREA PRODUCTIVA	710105	294.256,64	52.6000,00	0,00
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES QUE TIENE INCIDENCIA EN EL AREA OPERATIVA	710510	117.282,00	0,00	52.600,00
TOTAL:					52.600,00	52.600,00

Artículo 2.- Disponer al Área de Gestión Estratégica la consolidación y publicación del Plan Operativo Anual reformado así como la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la resolución de reforma POA y presupuestaria No. POA-EMRAQ-011-2020, de fecha 01 de junio de 2020.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito D.M. a 01 de junio de 2020


Julio Álvarez Coronel
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EP.